

ADENDA DE PRÓRROGA DE CONTRATO

SUMINISTRO DE FRÍO Y CALOR (CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y ACS) PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA (EXP. 240114)

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, como Presidenta del organismo, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE, D. Xavier Puyal Torras y D. Daniel Fernández Alonso, mayores de edad, actuando en calidad de representantes de la empresa DISTRICLIMA, S.A. con NIF A63032601 y domicilio en Pujadas, núm. 350, planta 5 de Barcelona, según escrituras de apoderamiento otorgadas, respectivamente, ante la Notaria de Barcelona, Dña. Maria Armas Herráez, el día 30 de julio de 2020, anotada bajo el número 704 de su orden de protocolo, y ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, de fecha 1 de abril de 2022, anotada bajo el número 693 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 10 de agosto de 2021, ambas partes formalizaron el contrato de suministro de frío y calor -calefacción, climatización y ACS- para la sede de la CNMC en Barcelona, por un periodo de 36 meses, que se iniciaron el 10 de agosto de 2021 y finalizarán el próximo 9 de agosto de 2024.

El contrato se adjudicó por los precios unitarios correspondientes a cada modalidad de consumo, que se corresponden con las tarifas actualizadas con periodicidad anual (términos fijos) y trimestral (términos variables) durante el periodo de ejecución del contrato por el Ayuntamiento de Barcelona, a través de la Gerencia Adjunta de Infraestructuras y Coordinación Urbana), expresadas en la cláusula segunda del contrato. El límite máximo de gasto inicialmente aprobado y comprometido para los 3 años de vigencia del contrato ascendía a 544.500,00 € (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos euros) desglosados en 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta

mil euros), de principal y 94.500,00 € (noventa y cuatro mil quinientos euros) de IVA calculado al tipo del 21%.

Segundo.- Que, tal como consta en el expediente 210140, debido a una serie de circunstancias sobrevenidas que han tenido un efecto directo en los precios de aplicación a los mercados energéticos y, en consecuencia, en las revalorizaciones periódicas llevadas a cabo por el Ayuntamiento, la aprobación y el compromiso de gasto iniciales fueron objeto de sendos reajustes de anualidades, aprobadas por la Presidenta de la CNMC mediante resoluciones de fecha 22 de diciembre de 2022 y 16 de octubre de 2023.

Tercero.- Debido a las circunstancias señaladas en el exponen segundo, a principios de 2024 se constató que, atendiendo a la evolución de los precios de aplicación y a los meses que restaban hasta la finalización del contrato, el límite máximo de gasto inicialmente aprobado y comprometido para este expediente iba a resultar insuficiente para acometer el pago de las facturas correspondientes al suministro a ejecutar durante el periodo de vigencia del contrato inicial.

Por tal motivo, 25 de abril de 2024 ambas partes firmaron una adenda de modificación por la que se incrementó el límite de gasto inicialmente aprobado y comprometido, con el fin de ajustarlo a los precios reales del suministro consumido hasta dicha fecha y a la proyección de los precios / consumos que se preveía iban a ser de aplicación a las facturas correspondientes a los periodos que restaban hasta la fecha de finalización del contrato inicial.

Cuarto - De acuerdo con lo señalado en la cláusula 7 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula tercera del contrato, el periodo de vigencia inicial del contrato era de 36 meses, pudiendo ser objeto de una o varias prórrogas, siempre que la duración total de las mismas no superara individual o conjuntamente el límite máximo de 24 meses.

Quinto. - Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato durante 24 meses.

Sexto.- De acuerdo con el nuevo límite de gasto del contrato de aplicación a los 36 meses de vigencia del contrato inicial, que asciende a 627.498,47 € (544.500 € iniciales + 82.998,47 € adicionales como consecuencia de la modificación a la que se refiere el exponendo tercero), el umbral de gasto aplicar a los 24 meses de prórroga asciende a 418.332,24 € IVA incluido (627.498,47 € ÷ 36 meses de vigencia inicial × 24 meses de vigencia de la prórroga)

Por todo ello,

ACUERDAN.

I- Prorrogar el contrato de suministro de frío y calor -calefacción, climatización y ACS- para la sede de la CNMC en Barcelona por un periodo de 24 meses, a contar desde el 10 de agosto de 2024 a 9 de agosto de 2026.

II- Durante el periodo de prórroga, los precios unitarios de aplicación a cada una de las modalidades de consumo serán las tarifas actualizadas con periodicidad anual (términos fijos) y trimestral (términos variables) por el Ayuntamiento de Barcelona, a través de la Gerencia Adjunta de Infraestructuras y Coordinación Urbana queda sujeto a lo establecido en el los pliegos y en el contrato inicial. En cuanto al límite máximo de gasto, el umbral de gasto aplicar a la prórroga asciende a 418.332,24 € IVA incluido.

III- En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
LA PRESIDENTA DE LA CNMC

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Dña. Cani Fernández Vicien

Fdo.: D. Xavier Puyal Torras

Fdo.: D. Daniel Fernández Alonso